



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S0M0660

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO S0M0660 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE 30 CURSOS EN LÍNEA MASIVOS Y ABIERTOS (MOOC), CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARTIDA 4 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ALMA ALONSO NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de mayo de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E92-2020, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
SOM0660

Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 099001310000/DCAT/031/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico adscrita a la Coordinación de Bienestar Social, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar la Cláusula Segunda del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficios números 099001310000/0553/2019 y 09 53 84 61 1CFJ/8311/2020 de fechas 03 y 22 de septiembre de 2020, suscritos por la Titular de la Coordinación de Bienestar Social, la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico y el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, recibidos los días 03 y 23 de septiembre de 2020 respectivamente, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Bienestar Social y la Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, se elabora el presente convenio modificatorio; en razón de que "EL PROVEEDOR" se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fundamento en el artículo 15 fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; toda vez que tiene el carácter de donataria autorizada según se desprende de la constancia de autorización número 700-02-05-2018-09425, expediente 947, folio 1811613, de fecha 19 de diciembre de 2018, y renovada, de acuerdo a lo que dispone el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2019.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escritos de fechas 28 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
SOM0660

III.- **“LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en razón de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Al presente contrato no le es aplicable el pago del impuesto al Valor Agregado IVA, del conformidad con lo establecido en la fracción VII, del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del 1° de enero de 2020.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
SOM0660

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de octubre de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. MARIA ALMA ALONSO NÁJERA
Representante Legal


RRSR/CPRD/LMLRGFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
SOM0660

ANEXO 1

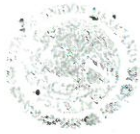
“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficio N° 099001310000/DCAT/031/2020 Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020.

Maestra María Alma Alonso Nájera Apoderada
Representante Legal
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.
Presente

Me refiero al contrato número SOM0660 celebrado con su representada la empresa Fundación Mexicana para la Salud, A.C., formalizado con fecha 11 de mayo de 2020, cuyo objeto CLIMSS, contratación del servicio integral de 30 cursos en línea masivos y abiertos (MOOC), con motivo de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19), sobre el particular con fundamento en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al respecto le expongo los siguientes motivos:

- En la Cláusula Segunda. Importe del contrato, donde menciona que "El importe del presente contrato es por la cantidad de \$1'035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 del presente contrato.
El importe del contrato es incorrecto, ya que el proveedor se encuentra exento de I.V.A.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito la modificación del contrato SOM0660 en lo que respecta a la Segunda Cláusula, para quedar de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Dice and Debe decir. The 'Dice' column contains the current contract clause regarding the amount and tax. The 'Debe decir' column contains the proposed modification, which includes the same amount but exempts the provider from paying VAT, citing the relevant law article.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Sin otro particular y en espera de su pronunciamiento respecto de la aceptación de la celebración del convenio modificatorio al contrato número SOM0660, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Dra. Cynthia Rosas Magallanes
Titular de la División

CRM/MFLT/



Of N° 099001310000/0553/2020

1213

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Ciudad de México, 3 de septiembre del 2020.

Lic. Rubén González Herrera Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente.

RECIBIDO 03 SEP 2020 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RECIBIDO 04 SEP 2020 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Para el cumplimiento del objetivo de CLIMSS, contratación del servicio integral de 30 cursos en línea masivos y abiertos (MOOC), con motivo de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19), que sirvan a los usuarios ya que la alfabetización en salud es un facilitador en los resultados de salud y una de las estrategias para que las personas tengan competencias y coadyuven a satisfacer las demandas en salud de la sociedad actual. También existe evidencia de que la educación en salud, en forma masiva, en temporada de emergencias epidemiológicas suele ser más exitosas por la necesidad de las personas por conocer la información de los temas en cuestión.

De lo anterior, hago de su conocimiento que se llevó a cabo el contrato número SOM0660, con la Fundación Mexicana para la Salud, A.C., FUNSALUD, y al momento de solicitar la firma expedición de la factura, CFDI, para el trámite de pago, nos comentaron que están exentos del pago del IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del IVA, reformada el 09 de diciembre de 2019 y vigente a partir del 01 de enero de 2020, toda vez que tiene el carácter de donataria autorizada según se desprende de la constancia de autorización número 700-02-05-2018-09425, expediente 947, folio 1811613, de fecha 19 de diciembre de 2018 y renovada, de acuerdo a lo que dispone el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2019.

Motivo por lo cual, respetuosamente solicito su apoyo y autorización para que, con carácter de urgente, autorice el convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a lo señalado en la Cláusula Décimo Novena del contrato SOM0660, al respecto le expongo los siguientes motivos:

- En la Cláusula Segunda. Importe del contrato, donde menciona que "El importe del presente contrato es por la cantidad de \$1'035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto del Valor Agregado (IVA.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 del presente contrato.
- En relación al escrito enviado a esta División con fecha 28 de agosto en el cual manifiesta que se encuentra exento de I.V.A. se requiere se lleve a cabo un convenio modificatorio para poder llevar a cabo el trámite de pago.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito la modificación del contrato SOM0660 en lo que respecta a la Cláusula Segunda. Importe del contrato, para quedar como sigue:

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

RECIBIDO 03 SEPT 2020 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

002612

2020 SEP - 3 PM 3: 57



Contrato número SOM0660

Contrato por la prestación del "Servicio Integral de 30 cursos en línea masivos y abiertos (MOOC). Con Motivo de la pandemia por Virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (Partida 4)

Table with 2 columns: Dice and Debe decir. Content includes contract value details and tax applicability.

Sn otro particular y en espera de su pronta respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

POR EL ÁREA TÉCNICA

POR EL ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES

DRA. CYNTHIA ROSAS MAGALLANES TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO TÉCNICO

DRA. OLGA GEORGINA MARTÍNEZ MONTAÑEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Ing. Martín Francisco Licona Terrazas Elaboró

Anexos: Copia fotostática simple de la solicitud de modificación, y respuestas de Funsalud.

- Ccp. Dra. Cynthia Rosas Magallanes- Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico Mtra. María Magdalena Castro Onofre.- DPES (SICGC). Coordinadora Normativa Homóloga de la DPES Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES (SICGC) CRM/mft



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **8311** /2020.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 099001310000/0553/2020 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación de Bienestar Social y el Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato SOM0660 suscrito con el proveedor Fundación Mexicana para la Salud, A.C. para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano



Con copia:

Mtra. María Magdalena Castro Onofre.- Coordinadora Homóloga de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (*)

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Dra. Cynthia Rosas Magallanes.- Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico. (*)

Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

VCS/EMH

SIN TEXTO



FUNSALUD

Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

DRA. CYNTHIA ROSAS MAGALLANES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Yo, María Alma Alonso Nájera, apoderada legal de la Fundación Mexicana para la Salud, A.C. (FUNSALUD), manifiesto que FUNSALUD está de acuerdo en que se lleve a cabo dicho convenio modificadorio, en la contratación del servicio integral de 30 cursos en línea, masivos y abiertos (MOOC), con motivo de la pandemia por virus SARS-COV2 (COVID 19).

Se extiende la presente, para los fines legales a que haya lugar.

María Alma Alonso Nájera
Aporerada legal de la
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



FUNSALUD

Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020

DRA. CYNTHIA ROSAS MAGALLANES
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

Yo, María Alma Alonso Nájera, apoderada legal de la Fundación Mexicana para la Salud, A.C. (FUNSALUD), manifiesto bajo protesta de decir verdad que FUNSALUD se encuentra exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la contratación del servicio integral de 30 cursos en línea, masivos y abiertos (MOOC), con motivo de la pandemia por virus SARS-COV2 (COVID 19), en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del IVA, toda vez que tiene el carácter de donataria autorizada según se desprende de la constancia de autorización número 700-02-05-2018-09425, expediente 947, folio 1811613, de fecha 19 de diciembre de 2018 y renovada, de acuerdo a lo que dispone el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2019.

Se extiende la presente, para los fines legales a que haya lugar.

María Alma Alonso Nájera
Apoderada legal de la
Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

Folio: 1811613

RFC: FMS8506228M3

Asunto: Se informa que la organización civil denominada Fundación Mexicana para la Salud, A.C. continúa con autorización para recibir donativos deducibles y se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018

Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

Representante Legal,
C. María Alma Alonso Nájera,
Av. Periférico Sur Núm. 4809,
Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610,
Ciudad de México.

Presente.

Me refiero a sus escritos de fechas 16 de noviembre y 17 de diciembre de 2018, presentados ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "4" los días 21 de noviembre y 17 de diciembre del propio año y recibido en esta Administración los días 22 de noviembre y 17 de diciembre del año en curso, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 700-02-05-2018-08189 de 17 de octubre de 2018 a efecto de informar respecto de la modificación a los estatutos sociales de la organización denominada Fundación Mexicana para la Salud, A.C., así como obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta del extranjero.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación; y 5, primer párrafo, 12, fracción II, 13, primer párrafo y fracción II, 32, fracción XXIII y tercer párrafo,

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

numeral 2, inciso e) y 33, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir de los noventa días naturales siguientes a su publicación, le informa lo siguiente:

- I. Dado que cumplió los requisitos correspondientes, esa organización fue autorizada para recibir donativos deducibles y sus datos fueron incluidos en el rubro C— Organizaciones civiles y fideicomisos para la Investigación Científica y Tecnológica— del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
- II. De acuerdo con la modificación a los artículos 4° y 5° de sus estatutos sociales contenida en el instrumento notarial número 114,382 de 10 de abril de 2018, pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 de la Ciudad de México, los fines sociales de su representada, consisten en:

"Artículo 4°.-...

Debido al propósito científico y tecnológico que constituye el objeto social de la Fundación, ésta deberá inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que tiene a su cargo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

Artículo 5°.- La Fundación tiene por objeto la investigación científica y tecnológica para contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico....."

Dichas actividades se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ahora bien, en los instrumentos notariales 114,382 de 10 de abril de 2018 y 119,501 de 4 de diciembre de 2018, pasados ante la fe del Notario Público antes mencionado, en los artículos 11° y 41° de sus estatutos sociales, se contienen los requisitos referentes al patrimonio y liquidación de esa organización civil, respectivamente, de conformidad con las fracciones IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y segundo párrafo del mismo, en el entendido de que deberá en todo momento dar cumplimiento a tales disposiciones.

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

Asimismo, con la finalidad de continuar acreditando sus actividades de investigación científica y tecnológica presenta la Constancia de Inscripción Definitiva número 1602370, firmada por el C. David Mejía Gómez, Director de Procesos Jurídicos del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el que otorga a esa organización el reconocimiento por la realización de sus actividades de investigación científica y tecnológica, cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 131, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la regla 3.10.6., fracción V, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y ficha 15/ISR "Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" del Anexo 1-A de la citada Resolución.

Por lo anterior y del análisis a las disposiciones señaladas anteriormente, se observa que la organización denominada **Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, da cumplimiento a la obligación de modificar sus estatutos sociales incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada conforme a lo establecido en la regla 3.10.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, **por lo cual continúa ubicándose en el rubro de actividades de investigación científica y tecnológica y sigue cumpliendo con los requisitos bajo los cuales se otorgó la autorización para recibir donativos deducibles de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Cabe señalar que, para mantener la autorización citada, esa organización debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones que determinen las disposiciones fiscales correspondientes.

- III. Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud de autorización para que la organización denominada **Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, pueda recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta del extranjero **por la realización de sus actividades de investigación científica y tecnológica**, se señala lo siguiente:

La regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, señala que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos de las fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En razón de lo anterior, esta Administración resuelve:

- Toda vez que las actividades de investigación científica y tecnológica de esa organización se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo dispuesto por la regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, procede la autorización en el **ejercicio fiscal 2018**, para que esa organización denominada **Fundación de Fundación Mexicana para la Salud, A.C.**, pueda recibir donativos deducibles del extranjero y será incluida en el rubro M—Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2014, antes artículo 70-B y regla 3.10.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018)— del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente que al efecto realice este órgano desconcentrado en el Diario Oficial de la Federación, y que se dará a conocer igualmente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx.
- Cabe destacar que la presente autorización entraña obligaciones fiscales adicionales a las que tendría únicamente como persona moral con fines no lucrativos y como donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta en México. Estas obligaciones fiscales se han establecido con la finalidad de uniformar el régimen fiscal entre ambos países, por lo que resulta importante su cumplimiento para que los donativos puedan ser deducidos en términos del Convenio citado.

La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, regulado por el ordenamiento legal en comento, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia.

En términos del artículo 36-Bis, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la autorización para recibir donativos deducibles surte efectos en el ejercicio fiscal por el que se otorga, mismo que ha quedado señalado en el presente oficio, por lo que, **a fin de continuar con dicha**

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

700-02-05-2018-09425

Exp. 947

autorización para los ejercicios fiscales posteriores, deberán cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones fiscales aplicables.

Cabe señalar que, las organizaciones civiles y fideicomisos que pierdan la citada autorización, serán dadas a conocer mediante su inclusión en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, así como en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo previsto en la regla 3.10.3. de la citada Resolución, toda vez que, al tratarse de una autorización de vigencia anual, la misma concluye al cierre del ejercicio fiscal y su continuación está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar a las autorizaciones para recibir donativos deducibles, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente.

En ese orden de ideas, en caso de que la autoridad competente ejerza sus facultades de comprobación y determine el incumplimiento de requisitos y obligaciones del régimen fiscal a que se encuentra sujeta o bien, se hagan del conocimiento de esta Unidad Administrativa, por cualquier otro medio, irregularidades en la operación de esa organización, la misma podrá ser sometida al procedimiento a que se refiere la regla 3.10.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

Para facilitar su conocimiento, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx> Empresas> Sin Fines de Lucro> Otros Trámites y Servicios> Donatarias Autorizadas> Actualiza tus datos como donataria autorizada> Ver detalle> Contenidos Relacionados > Conoce las principales obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas, encontrará una lista de las principales obligaciones fiscales que deberá cumplir como donataria autorizada, resultando importante que ello se haga de manera adecuada y oportuna a efecto de mantener la autorización; asimismo, para cualquier información

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

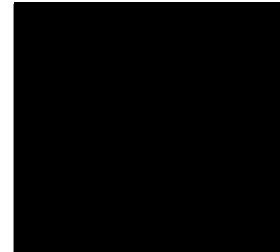
700-02-05-2018-09425

Exp. 947

adicional o atención personalizada, podrá comunicarse al 01-(55)-MarcaSAT, opción 3, seguido de opción 3.

Atentamente

En suplencia por ausencia de los Administradores de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo y 15 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Subadministrador de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5", adscrito a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



Lic. José Luis Mondragón Badillo.

Subadministrador de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"

Firma Electrónica:

[Redacted electronic signature]

Cadena original:

[Redacted original chain]

Sello digital:

[Redacted digital seal]

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e. Firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 en vigor a partir del 1 de enero de 2018."

VEMP

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, FIRMA ELECTRÓNICA, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016